



ALCALDÍA DE PEREIRA

27 DIC 2010

DECRETO No. 1446

1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

El Alcalde del Municipio de Pereira, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Artículos 84 Literal c) de la Ley 9 de 1979, Artículo 2. Literal a) y Artículo 8 y 30 de la Resolución Número 2400 de 1979, Numeral 5 del Decreto 614 de 1984, Artículo 11 Numeral 22 de la Resolución Número 1016 de 1989 y

CONSIDERANDO:

Que todas las personas tienen derecho a un trabajo en condiciones que no deterioren su integridad física.

Que es obligación de los empleadores tanto públicos como privados desarrollar un Programa de Salud Ocupacional en todos los sitios de trabajo, con el fin de garantizar adecuadas condiciones de trabajo.

Que uno de los mecanismos para desarrollar dicho programa es la adopción del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que la Alcaldía de Pereira, identificada con el NIT 891.480.030-2, se encuentra ubicada en la Carrera 7ª No. 18 – 55 de la ciudad de Pereira, Risaralda y cuenta con dependencias fuera de la sede principal, de acuerdo a como sigue:

- Talleres de infraestructura - Vía San Joaquín
- Vivero Dirección Operativa Parques y Arborización – Aeropuerto Matecaña
- Cuerpo de Bomberos - Carrera 6ª con Calles 33 y 34
 - Subestación Parque Industrial
 - Subestación Cuba
 - Subestación Oriente
- Unidad de Protección de la Vida - Calle 14 Carrera 5ª Esquina
 - Comisaría de Familia e Inspecciones
- Casa de Justicia de Cuba – Centro Administrativo de Cuba
 - Comisaría de Familia e Inspecciones
- Casa de Justicia de Villasantana
 - Comisaría de Familia e Inspecciones
- Centro de Reeducación de Menores Marceliano Ossa– Vereda La Siria
- Secretaría de Salud y Seguridad Social – Diario del Otún Local 1
- Secretaría de Deportes y Recreación – Parque Metropolitano del Café
- Escenarios Deportivos (Piscinas Olímpicas, Velódromo, Coliseo 1 Febrero, Coliseo Mayor, Coliseo de Combate)
- Corregidurías
- Inspecciones de Policía
- Sisbén – Edificio Torre Central
- Salón del Ciudadano – Edificio Torre Central
- Oficina Gestión Comunitaria – Edificio Torre Central 1 piso
- Oficina de Valorización – Unidad Administrativa El Lago
- Familias en Acción – Unidad Administrativa El Lago
- Oficina Juntos – Carrera 5ª No. 8 -22
- UAO – Unidad Atención y Orientación a Desplazados Cra 6ª No. 26-50
- Centro de Atención Oportuno – Torre Central 1 Piso
- Guardianes Municipales – Centros de Reclusión de Varones y Mujeres
- Centros Educativos Oficiales del Municipio de Pereira

Que la Alcaldía de Pereira se encuentra clasificada dentro del riesgo I y V.

Que la Alcaldía de Pereira tiene como actividad económica prestación de servicios a la comunidad y actividades ejecutadas de la Administración Pública en general.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Adoptar el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Municipio de Pereira – Administración Central.



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTICULO 2º. El Municipio de Pereira – Administración Central, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Ley 776 de Diciembre de 2002 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3º. El Municipio de Pereira – Administración Central, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1771 de 1994.

ARTICULO 4º. El Municipio de Pereira – Administración Central, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- A. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos las dependencias y sus oficinas del Municipio de Pereira – Administración Central; prevenir cualquier daño a su salud ocasionados por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- B. SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que puedan ser causa de enfermedad, disconfort ó accidente.

ARTICULO 5º. Los factores de riesgo existentes en los diferentes sitios de trabajo en el Municipio de Pereira – Administración Central, de acuerdo con su actividad económica, se clasifican en:

CLASIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO		
FISICOS <ul style="list-style-type: none"> • Ruido • Iluminación inadecuada • Temperaturas anormales • Vibraciones • Energía electromagnética • Presiones anormales • Radiaciones no ionizantes • Radiaciones ionizantes • Radiaciones ultravioleta • Radiación visible • Radiaciones infrarrojas • Microondas y radiofrecuencia • Calor • Frío • Humedad 	QUÍMICOS <ul style="list-style-type: none"> • Material particulado • Gases y vapores • Fibras • Humo metálico • Humo no metálico • Neblinas • Rocíos • Polvos orgánicos • Polvos inorgánicos 	FÍSICO – QUÍMICO <ul style="list-style-type: none"> • Incendio • Explosión • Incompatibilidad físico química en el almacenamiento de materias primas • Presencia de materiales y sustancias combustibles inadecuadamente almacenados y/o manipulados • Presencia de sustancias químicas reactivas
BIOLÓGICOS <ul style="list-style-type: none"> • Animal (Vertebrados, invertebrados y derivados de animales) • Vegetal (Musgos, helechos, semillas y derivados vegetales) • Fungal (hongos) • Protista (Ameba, plasmodium) • Mónica (Bacterias) 	PÚBLICO <ul style="list-style-type: none"> • Hurto • Asalto • Robo • Paros • Motines • Terrorismo • Accidentes de tránsito 	ERGONOMICOS <ul style="list-style-type: none"> • Sobreesfuerzos físicos • Movimientos • Posturas inadecuadas • Trabajos prolongados de pie • Trabajos prolongados con flexión de los miembros inferiores, cuclillas o de rodillas • Trabajos prolongados con inclinación del tronco



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

		<ul style="list-style-type: none"> • Manipulación y transporte de carga • Diseño inadecuado del puesto de trabajo • Controles de mando y visualización inadecuados o mal ubicados • Posturas inestables con probabilidad de caída • Trabajo y movimientos repetitivos • Sillas de trabajo inadecuadas
ELÉCTRICOS <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas y equipos sin conexión a puesta a tierra • Líneas conductoras sin entubar • Líneas eléctricas sin dispositivos de seguridad • Líneas eléctricas con empalmes defectuosos • Cajas, tomas, interruptores sin cubrir o en mal estado o no adecuado al tipo de carga • Circuitos sobrecargados • Carencia de instalaciones eléctricas de seguridad 	MECÁNICOS <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos en movimiento • Proyección de partículas • Manejo de herramientas manuales • Manejo de equipos o elementos a presión • Sin anclar • Sin protección punto de operación • Sin protección transmisión de fuerza • Herramientas defectuosas 	SANEAMIENTO BÁSICO <ul style="list-style-type: none"> • Niveles de contaminación por ruido • Niveles de contaminación por polución • Manejo de residuos sólidos • Manejo de residuos líquidos • No suministro de agua potable • Servicios sanitarios insuficientes o inadecuados • Mala disposición de aguas servidas, lluvias e industriales • Inadecuada manipulación de alimentos • Inadecuado control de plagas y roedores • Falta de controles de contaminación ambiental • Contaminación agua potable
PSICOLABORAL <ul style="list-style-type: none"> • Contenido del trabajo (monotonía, Repetitividad, falta de autonomía) • Tipo y calidad de la supervisión • Estilo de administración • Tipo y facilidad de la comunicación • Facilidades de desarrollo personal • Ausencia de programas de inducción y entrenamiento en el trabajo • Incentivos por producción • Trabajo sin periodos de descanso programados • Falta de adecuación del trabajo • Comportamientos inseguros¹ • Organización del trabajo • Relaciones humanas • Exigencias del trabajo • Sobrecarga emocional 	LOCATIVOS <ul style="list-style-type: none"> • Estructura • Instalaciones locativas • Superficies de trabajo • Espacio de trabajo • Sistemas de almacenamiento • Organización en el área de trabajo. • Orden y aseo deficiente • Iluminación general deficiente (natural) • Ventilación general deficiente (natural) • Techos defectuosos • Pisos, barandas, escaleras defectuosas o inseguras, andamios en mal estado • Muros, puertas, ventanas defectuosas • Pisos resbalosos, pisos no adecuados para instalar andamios o estructura análoga • Ausencia de barandas o pasamanos de seguridad • Delimitación o demarcación inexistente o inadecuada 	NATURAL <ul style="list-style-type: none"> • Huracán • Terremoto • Inundaciones • Avalanchas TRÁNSITO <ul style="list-style-type: none"> • Falta de inducción manejo defensivo • Mantenimiento deficiente • Violación de normas y señales • Sin elementos de señalización en el área de trabajo

¹ Esta clase de riesgo puede presentarse dentro de cualquier factor de riesgo



ALCALDIA DE PEREIRA

27 DIC 2010

DECRETO No. 1446

4

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad profesional, el Municipio de Pereira – Administración Central, ejerce un control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 6º. El Municipio de Pereira – Administración Central y sus empleados públicos y trabajadores oficiales darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional del Municipio.

ARTICULO 7º. El Municipio de Pereira – Administración Central ha implantado un proceso de inducción a los empleados públicos y trabajadores oficiales, sobre las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8º. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9º. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo que el Municipio de Pereira – Administración Central conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas ó cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento ó que limiten su vigencia.

PARAGRAFO: Este Reglamento no requiere aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pereira a los:

27 DIC 2010

EL ALCALDE DE PEREIRA

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

LA SECRETARIA JURIDICA

LUZ DARÝ ESCOBAR DE ROBLEDO

Proyectó:
Luz Adriana López Londoño
Profesional Universitaria

for